



SECRETARÍA DE GOBIERNO



DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

Pachuca de Soto, Hgo., marzo 28 de 2016 Oficio Número: SG/041/2016

C.C. Titulares de las Secretarías y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Hidalgo P R E S E N T E

Por instrucciones del Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador del Estado, derivado del proceso electoral local 2015-2016, y en atención a la solicitud de la Junta Local Ejecutiva del INE, se les da a conocer el ACUERDO INE/CG78/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a la **PROPAGANDA GUBERNAMENTAL**, resaltamos en lo medular y aplicable lo siguiente:

SUSPENSIÓN DE PROPAGANDA

Que a partir del 01 de abril y hasta el 05 de junio del presente año, deberá suprimirse o retirarse toda propaganda gubernamental en medios de comunicación social tanto de la Administración Centralizada como de la Paraestatal del Gobierno del Estado de Hidalgo; no obstante, existen excepciones a esa prohibición relativo a campañas de servicios educativos, de salud y de protección civil en caso de emergencia.

INFORMES DE LABORES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

El artículo 242, numeral 5 de la ley electoral establece que el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso, la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.

PORTALES DE INTERNET

Además, los portales de internet deberán abstenerse de difundir logros de gobierno, así como referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política, electoral o personalizada. Lo anterior no implica, bajo ningún supuesto, que los entes públicos dejen de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información.













SECRETARÍA DE



DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUDES DE EXCEPCIÓN

Ahora bien, en caso de que las Dependencias, Entidades o áreas a sus cargo, tuvieran una campaña gubernamental que por necesidad debiera difundirse durante el periodo comprendido del 01 de abril y hasta el 05 de junio del presente año, se deberá informar a esta Secretaría para que sea valorada y en su caso solicitar al INE su excepción, siempre y cuando esté vinculada con los conceptos de educación, salud o protección civil en casos de emergencia (a más tardar el 7 de marzo)

Se adjunta para mayor referencia el Acuerdo del INE citado.

RECOMENDACIONES A NIVEL LOCAL

Atendiendo a los artículos 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los servidores públicos tienen la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos; por ello se emiten las siguientes recomendaciones:

1. Los servidores públicos de la Administración Centralizada como de la Paraestatal del Gobierno del Estado de Hidalgo, durante el proceso electoral, en días hábiles (lunes a viernes) no deben acudir a actos proselitistas, lo anterior en cumplimiento al criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la siguiente tesis:

Tesis L/2015

"ACTOS PROSELITISTAS. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN ABSTENERSE DE ACUDIR A ELLOS EN DÍAS HÁBILES.- De conformidad con lo previsto en el artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la obligación constitucional de los servidores públicos de observar el principio de imparcialidad, encuentra sustento en la necesidad de preservar condiciones de equidad en la contienda electiva, lo que quiere decir que el cargo que ostentan no se utilice para afectar los procesos electorales a favor o en contra de un candidato o un partido político. En este sentido, cuando se encuentren jurídicamente obligados a realizar actividades permanentes en el desempeño del cargo público, sólo podrán apartarse de esas actividades y asistir a eventos proselitistas, en los días que se contemplen en la legislación como inhábiles y en los que les corresponda ejercer el derecho constitucional a un día de descanso por haber laborado durante seis días, conforme con lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."











SECRETARÍA DE GOBIERNO



DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

- 2. Suspender, condicionar, entregar o prometer la entrega de recursos provenientes de programas públicos federales, locales o municipales, en dinero o en especie, el otorgamiento, la administración o la provisión de servicios o programas públicos, la realización de obras públicas u otras similares, así como amenazar la no entrega de los mismos.
- 3. Recoger, retener o amenazar con hacerlo, la credencial para votar, a cambio de la entrega o mantenimiento de recursos públicos, bienes, obras, servicios o programas públicos en general, así como recabar datos personales de la credencial para votar sin causa prevista en la ley o norma, o sin el consentimiento del ciudadano.
- 4. Autorizar, permitir, tolerar o destinar fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición con motivo de su empleo, cargo o comisión para apoyar o perjudicar a determinado partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o promover la abstención.
- 5. Ordenar, autorizar, permitir o tolerar la entrega, otorgamiento, administración o provisión de recursos, bienes o servicios que contengan elementos visuales o auditivos, imágenes, nombres, lemas, frases, expresiones, mensajes o símbolos que conlleven, velada, implícita o explícitamente:
 - a. La promoción personalizada de funcionarios públicos;
 - b. La promoción del voto a favor o en contra de determinado partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato; o
 - c. La promoción de la abstención.
- 6. Ordenar o autorizar, permitir, utilizar o tolerar la utilización de recursos humanos, materiales o financieros que tenga a su disposición para promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o la abstención.
- 7. Emplear los medios de comunicación social oficiales, los tiempos del Estado en radio o televisión a que tenga derecho o que sean contratados con recursos públicos, así como los sitios de internet oficiales y sus redes sociales, para promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato.
- 8. Comisionar al personal a su cargo para la realización de actividades políticoelectorales o permitir que se ausenten de sus labores para esos fines; así como
 ejercer presión o coaccionar a servidores públicos para que funjan como
 representantes de partidos ante las Mesas Directivas de Casilla o cualquier otro
 órgano electoral. Cabe resaltar que el uso de figuras legales como el permiso, la
 licencia sin goce de sueldo o cualquier otro medio de justificar su asistencia en
 actos políticos electorales no es suficiente para eximir al servidor público de los
 preceptuado por la legislación dado que podría configurarse un fraude a la ley.















DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

- Convocar a los medios de comunicación o conferencias de prensa o de cualquier manera difundir programas, acciones o logros de gobierno (durante tiempos que comprendan las campañas electorales).
- 10. No portar vestimenta con emblemas del gobierno, fuera de su jornada laboral.
- 11. No difundir mensajes destinados a influir en las preferencias electorales, a favor o en contra de aspirantes, precandidatos, candidatos o partidos políticos o que incluyan menciones al proceso electoral.
- 12. No invitar a candidatos a los eventos oficiales.
- 13. Abstenerse de portar propaganda político-electoral en oficinas públicas, ni estacionar vehículos que porten propaganda dentro de sus instalaciones. Por ningún motivo en vehículos oficiales, se deberá colocar logotipos partidistas a la vista, ni mucho menos transportar propaganda político-electoral.
- 14. Abstenerse de proporcionar apoyo o prestar algún servicio a un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sea que lo haga por sí mismo o a través de sus subordinados, en sus horarios de labores.

Sin otro particular por el momento, reitero a ustedes la seguridad de mi consideración distinguida.

ATENTA/MENTE

MYRO SALVADOR ELGUERO MOLINA

SECRETARIO DE GOBIERNO

SEM/MSG

C.C.P. Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador del Estado.





